COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SSP-MC-CSU-133-2025

Señores
SERVICIOS JOYCA SAS
NIT 901515367-7
JONATHAN GUERRERO URREGO
CC. 1079034074
Representante legal
Calle 2 No. 5-39
Ubalá – Cund.

OBJETO: EFECTUAR LA TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro de la Invitación Pública Nº MC-011-2025, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a EFECTUAR LA TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación:

Teniendo en cuenta la Resolución No. 2115 de 2007, en sus Artículos 21 y 22 "Frecuencias y número de muestras de control de calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe ejercer la persona prestadora" y de acuerdo a la población atendida por la secretaría de Servicios Públicos que la ubica en el rango de 2.501 a 10.000 habitantes, se deberán analizar los siguientes parámetros con una frecuencia mínima de tres tomas de muestra mensuales durante diez meses.

Matriz	Parámetro	Frecuencia	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor Total
Agua Potable	Turbiedad	Mensual	33	11.800,00	19%	463.386,00
Agua Potable	Color aparente	Mensual	33	12.500,00	19%	490.875,00
Agua Potable	pH	Mensual	33	5.400,00	19%	212.058,00
Agua Potable	Aluminio	Mensual	33	30.400,00	19%	1.193.808,00
Agua Potable	Cloro residual libre	Mensual	33	17.700,00	19%	695.079,00
Agua Potable	Carbono Orgánico Total	Mensual	33	130.000,00	19%	5.105.100,00
Agua Potable	Nitritos	Mensual	33	21.400,00	19%	840.378,00
Agua Potable	Fluoruros	Mensual	33	33.300,00	19%	1.307.691,00
Agua Potable	Coliformes Totales	Mensual	33	46.400,00	19%	1.822.128,00

Agua Potable	E Coli	Mensual	33	44.200,00	19%	1.735.734,00
Agua Potable	Giardia	Anual	1	3.730.000,00	19%	4.438.700,00
Agua Potable	Cryptosporidium	Anual	1			
Logística	NA	Mensual	33	194.000,00	19%	7.618.380,00
SUBTOTAL						25.923.317,00

De igual forma, una vez al año se deberá analizar el parámetro Giardia y Cryptosporidium, en el mes en donde la Secretaría de Salud realice control de vigilancia de calidad de agua para este parámetro.

1. Se debe entregar en el reporte de resultados, el valor del IRCA por muestreo.
2. Se debe disponer de personal certificado para llevar a cabo las actividades de muestreo en campo.
3. Se debe realizar la medición de parámetros de pH y Cloro residual en sitio.
4. Se debe garantizar la cadena de custodia y la refrigeración de las muestras de agua desde su toma hasta la entrega en el laboratorio.
5. En caso de que el municipio lo requiera se debe realizar contra muestreo junto con la autoridad sanitaria.
6. Se debe tener disponibilidad inmediata para el contra muestreo con la autoridad sanitaria.
7. El laboratorio debe informar telefónicamente la calidad de agua encontrada para tomar correctivos en caso de que sea necesario.
8. Los reportes deben ser enviados al correo electrónico institucional.
9. Los resultados y/o informes deben ser entregados a más tardar dentro de los (15) días hábiles a partir de la toma de muestras.
10. El contratista deberá apoyar la solicitud de aclaración de discrepancia o resolución de controversia ante el instituto nacional de salud cuando sea requerido por parte de la Secretaría de Servicios Públicos; aportando todos los documentos del Anexo 2. *Listado de documentos soporte para aclaración de discrepancia o resolución de controversias requeridos por el Instituto Nacional de salud.*

Así mismo, para el presente proceso de contratación se debe tener en cuenta el artículo 8 del CAPITULO V de la resolución No. 0631 del 2015, en el cual establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Se deberá efectuar monitoreo compuesto de doce horas tomando alícuotas cada hora en los siguientes puntos de vertimiento del casco urbano del municipio de Villapinzón:

1. Vertimiento Quebrada Arrayanes
2. Vertimiento Emisario Final Parqueadero San Antonio
3. Vertimiento carrera 6 Puente el Carmen
4. Vertimiento San Antonio (Barrio San Antonio)
5. Vertimiento Diagonal 7

A continuación, se presentan las coordenadas de los puntos de vertimiento del casco urbano del municipio:

No.	Nombre del vertimiento	Fuente Receptora	Coordenadas	
			Norte	Este
1	Vertimiento Quebrada Arrayanes	Q. Los arrayanes	1068711.98	1053103.92
2	Vertimiento Emisario Final parqueadero San Antonio	Río Bogotá	1068190.62	1053043.81
3	Vertimiento carrera 6 puente el Carmen	Río Bogotá	1068700.82	1053225.25

4	Vertimiento San Antonio (Barrio San Antonio)	Q. Quincha	1068700.82	1053058.29
5	Vertimiento diagonal 7	Río Bogotá	1068968.98	1053557.11

Los parámetros a analizar deben estar acreditados por el IDEAM y son los siguientes:

Parámetro	Unidades	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor Total
p H	Unidades de p H	65	3.700,00	19%	286.195,00
Caudal	L/s	65	3.500,00	19%	270.725,00
Demanda Química Oxigeno -DQO	mgO_2/L	5	54.000,00	19%	321.300,00
Demanda Bioquímica de Oxigeno-DBO	mgO_2/L	5	53.000,00	19%	315.350,00
Sólidos suspendidos totales- (SST)	mgSST/L	5	21.000,00	19%	124.950,00
LOGISTICA	NA	1	3.850.000,00	19%	4.581.500,00
SUBTOTAL					5.900.020,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INCLUIDOS TODOS LOS VALORES	**31.823.337,00**

- Los resultados deben ser comparados con la normatividad vigente.
- Se debe disponer de personal certificado para llevar a cabo las actividades de muestreo en campo.
- Se debe realizar la medición de parámetros de pH, conductividad, caudal y temperatura en campo.
- Se debe garantizar la cadena de custodia y la refrigeración de las muestras de agua desde su toma hasta la entrega en el laboratorio.
- Los resultados e informes deben ser entregados en formato físico y digital.
- El laboratorio debe tener vigente la acreditación del IDEAM o convenio vigente 2025 con laboratorio acreditado.
- Al momento de realizar la programación del muestreo se debe efectuar la coordinación con la supervisión del contrato al menos con cinco días de anticipación.
- Se deberá entregar copia de la cadena de custodia con el reporte de resultados.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($31’823.337) M/CTE, incluidos todos los valores.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Los servicios objeto del presente contrato, deben ser prestados en el municipio de Villapinzón.

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000171 expedido el 13/02/2025 con cargo a los artículos 2.3 1 40 4003 1400 4003009 79 2024258730009 “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMENTO BASICO PARA LA POBLACION DE VILLAPINZON - CUNDINAMARCA” y 2.3 1 40 4003 1400 4003014 81 2024258730009 “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMENTO BASICO PARA LA POBLACION DE VILLAPINZON - CUNDINAMARCA“ del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2025 y las reservas que se constituyan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.

SEXTA: FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos con corte al 30 de cada mes previa presentación de la factura y entrega de resultados correspondientes al mes ejecutado, previa presentación de: 1. Certificación de la entrega de productos. 2. Factura o cuenta de cobro. 3. El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción. Para el pago, los supervisores y EL CONTRATISTA, deberán de manera previa a los mismos, elaborar un informe con registro fotográfico. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

ESPECÍFICAS:

1. Realizar el análisis de agua potable suministrada por el municipio de Villapinzón de acuerdo con las actividades descritas.
2. Realizar el análisis de aguas residuales de los vertimientos del municipio de Villapinzón conforme a las actividades establecidas.
3. Entregar reporte de resultados incluido el cálculo del valor del IRCA por muestreo efectuado en agua potable.
4. Disponer de personal certificado para llevar a cabo las actividades de muestreo en campo.
5. Realizar la medición de parámetros de pH y Cloro residual en sitio.
6. Garantizar la cadena de custodia y la refrigeración de las muestras de agua desde su toma hasta la entrega en el laboratorio.
7. Realizar contra muestreo junto con la autoridad sanitaria.
8. Tener disponibilidad inmediata para el contra muestreo con la autoridad sanitaria.
9. Informar telefónicamente la calidad de agua encontrada para tomar correctivos en caso de que sea necesario
10. Remitir los reportes de resultado en físico y al correo electrónico institucional.
11. Entregar reporte de resultados a más tardar dentro de los (15) días hábiles a partir de la toma de muestras.
12. El contratista deberá apoyar la solicitud de aclaración de discrepancia o resolución de controversia ante el instituto nacional de salud cuando sea requerido por parte de la Secretaría de Servicios Públicos; aportando todos los documentos del Anexo 2. Listado de documentos soporte para aclaración de discrepancia o resolución de controversias requeridos por el Instituto Nacional de salud.
13. El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos legales para la transparencia del contrato.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

15. El contratista se obliga a desarrollar y ejecutar el objeto contratado cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas y cantidades de obra tal como están estipulados en el presupuesto oficial y la oferta presentada por el contratista y actuando en concordancia a las instrucciones y recomendaciones de la supervisión quien representa al Municipio.
16. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione como derivación de las actividades del contrato.
19. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y estipulados por la supervisión.
20. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales, así como el pago del FIC, el cual se pagará mensualmente (en caso dado de aplicar). Todo lo anterior se aplica al personal destinado a la ejecución del contrato.
21. Seleccionar para la ejecución del contrato, personal altamente calificado e idóneo, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
23. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
24. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
25. El resultado final será de propiedad del Municipio de Villapinzón.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA: GARANTIAS: Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación en el SECOP, se deben constituir las garantías del contrato. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una compañía aseguradora o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera que ampare los siguientes riesgos: 1) **El Cumplimiento del contrato**: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y hasta su liquidación que para el presente contrato es de cuatro (4) meses posteriores al término de ejecución. 2) **Calidad del servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y hasta su liquidación que para el presente contrato es de cuatro (4) meses posteriores al término de ejecución. 3) **Pago de salarios**: Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, comuna vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Servicios Públicos del municipio de Villapinzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Oficina de la Secretaría de Servicios Públicos del municipio de Villapinzón, ubicada en el parque principal, primer piso del Palacio Municipal, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García /Asesora Jurídica Externa.